



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur Atribuciones

Artículo 66.- El notorio incremento en la participación de los gobiernos federal y estatal en la promoción e incentivo de las acciones orientadas al desarrollo social y la generación de empleos, implica que el municipio también debe participar en esta estrategia de desarrollo; dada estas consideraciones, a la Dirección de Inversiones y Programas Federales y Estatales le competen las siguientes atribuciones:

- I.** Promover, coordinar y gestionar programas de carácter federal y estatal para la atención de los sectores sociales de menores ingresos, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración municipal correspondiente y con la participación de los sectores social y privado.
- II.** Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo social y el bienestar común, en coordinación con los gobiernos federal y estatal y con la participación de los sectores sociales.
- III.** Coordinar los programas de desarrollo comunitario, implementados en las delegaciones y subdelegaciones municipales e informar del avance y desarrollo de los mismos.
- IV.** Gestionar la aplicación en el municipio de los diversos programas para el desarrollo social y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, disminución de la pobreza extrema y demás programas de fomento social que impulsan los gobiernos federal y estatal.
- V.** Promover la organización de la sociedad para acceder a los programas de índole social de carácter gubernamental.
- VI.** Establecer las bases y/o acuerdos necesarios para promover inversiones y proyectos de carácter social en el municipio.
- VII.** Las demás que le encomiende el Director de Desarrollo Social.